

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### CIRCULAR NÚM. 49.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 6 de Agosto.—No hay la más leve alteracion en el satisfactorio estado de la salud pública en España. Las noticias de Francia son las siguientes: En Marsella en las 24 horas desde las 8 de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, 11 defunciones del cólera. En el mismo distrito consular, han ocurrido 2 en el manicomio de Mont de Verges, 1 en Aix, 1 en Punjer, otra en Ligatut y 3 en Arles. El Cónsul de Cete anuncia 2 defunciones en aquella ciudad, 1 en el lazareto y 5 en Gigean, pueblo cercano de 1400 almas. El Vicecónsul en Tolon anuncia haber ocurrido en aquella ciudad 6 defunciones del cólera. El Cónsul en Perpignan dice á esta Direccion ayer ocurrió una defuncion en Mahir y 2 en Barcasonne, 1 en Barel hospital y otra en la poblacion, pero desde mediodia de ayer á las 8 de la noche de hoy no ha ocurrido ningun otro fallecimiento: anuncia el mismo Cónsul que en Perpignan no hay nevada y que ayer ocurrieron 2 defunciones del cólera en San Feliu d' Aval (Pirineos Orientales). El Sr. Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia, avisa que han ocurrido de 15 á 20 casos en Masa y Carvara, Montenote y Palinoria, en el golfo de Génova, siendo algunos de los atacados viajeros procedentes de Marsella. Añade que el Gobierno Italiano se propone publicar noticias

diarias de las autoridades sobre el estado sanitario sin disimular cuanto ocurra. Nuestro Cónsul en Génova confirma casos ocurridos en caseríos en los confines de aquella provincia con el Piamonte. A última hora se ha recibido telegrama del Ministro Plenipotenciario en el reino de Italia que dice lo siguiente: Segun Gaceta oficial no ha ocurrido caso alguno en todo este reino en las últimas 48 horas. Por último nuestro Ministro en Suiza anuncia que anteayer falleció del cólera en Ginebra una señora procedente de Marsella.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 7 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

### Circular núm. 50.

Habiéndose quejado á mi autoridad el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta plaza y su provincia, de que son muchos los Alcaldes que no cumplen con la exactitud y regularidad que se debiera con cuantos asuntos del servicio público les encomiendan las autoridades militares; he acordado excitar su celo respecto al particular y recomendarles den puntual cumplimiento á cuanto las indicadas autoridades les interesen; en el bien entendido, que á la menor queja que vuelva á producirse, exigiré al moroso la responsabilidad que corresponda, ya por su desobe-

dencia, ya por que con tal manera de proceder, y con grave perjuicio de terceras personas, se entorpecen todos los asuntos que las citadas autoridades tienen que resolver.

Palencia 7 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

### Circular núm. 51.

Por el Alcalde de Villanueva de Henares, se me dá cuenta de hallarse recogido en dicho pueblo un novillo que se hallaba desmarrado, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 7 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

*Señas del novillo.*

Edad de 3 á 4 años, pelo rojo, las astas cerradas.

### Sección de Fomento.—Negociado 3.º Minas.

Demarcadas por el personal facultativo de este distrito minero, doce pertenencias de cobre, sitas en término municipal de San Martín de los Herreros, que con el título de «Santa Lucía» registró Don Paulino Sainz Toca, vecino de Mogró, de la provincia de Santander, sin que se exijan al interesado otras condiciones que las generales de la ley; y aprobado, en su vista el expediente que á las mismas se refiere; he dispuesto, se le notifique por medio de este periódico oficial la providencia acordada á fin de que en el plazo preciso de quince días presente en la Sección de Fomento, de este Gobierno, el papel de reintegro equivalente á la suma de treinta pesetas que le corresponden por derechos de pertenencias, y la de cincuenta por el sello que ha de estamparse en el título de propiedad.

Palencia 4 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

## COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Sesion del dia 2 de Agosto de 1884.*

Presidencia del Sr. Monedero Diezquijada.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Calderon García, Guzman Rodriguez y Antolinez Miguel, suplentes respectivamente de los Sres. Barrio Vielva, Rizo Chavarino y Barrios Barriga, que se hallan disfrutando licencia conforme á los artículos 13 y 92 de la Ley Provincial.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Designanse á los efectos del artículo 94 de la Ley Provincial, los martes y sábados de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias durante el presente mes.

En el despacho ordinario se dá cuenta de la R. O. de 19 de Junio último, trascrita por el Gobierno de provincia en 30 de Julio siguiente, confirmando el fallo de la Comision en virtud del que fué exceptuado del

servicio militar activo en el reemplazo del 83 por el cupo de Villaherreros, Telesforo Alonso Ordoñez; y se acuerda quedar enterada.

Lo quedó igualmente de la comunicacion del Gobierno civil de Vizcaya, participando que no se ha podido averiguar el paradero del prófugo de Barruelo, Julian Gonzalez Gomez.

No habiéndose recibido aviso de haber ingresado en la Caja de Madrid, Guillermo Ortega Calvo, número 2 de 1883, por el cupo de Villamartin de Campos, se acordó prevenir al Ayuntamiento que instruya contra el expediente de prófugo en el plazo que se determina en el artículo 147, haciendo igual advertencia al Ayuntamiento de Paredes de Nava respecto á Felipe Pajares Gutierrez, número 44 del último llamamiento.

Infringidas por el Ayuntamiento de Dueñas las prescripciones del artículo 95 de la Ley de 28 de Agosto de 1878, concordante con el 114 al no revisar, no obstante habérselo prevenido las excepciones otorgadas en 1881 á los números 18, 29 y 38; y Considerando que las Comisiones Provinciales pueden imponer multas por toda clase de infracciones que se cometan en cualquiera de las operaciones del reemplazo, siempre que no lleguen á constituir delito ó falta que deban ser castigados con arreglo al Código penal, segun R. O. de 21 de Agosto de 1883, inserta en la Gaceta del dia 29, se acordó conminarle con la de 17 pesetas 50 céntimos si en el término de quinto dia deja de remitir la certificacion á que se refiere el artículo 129 de la Ley citada.

Vista la comunicacion del Ilmo. Señor Director general de Administracion local de 23 del corriente en la que se hace presente que no puede facilitarse testimonio del expediente gubernativo á que se refiere la reclamacion de D. Lucas Herrero Abia, vecino de Sotobañado, por haberse remitido al Consejo de Estado donde se presentó demanda contencioso-administrativa contra la R. O. de 21 de Agosto de 1883, se acordó hacer presente al expresado Centro administrativo, que siendo indispensable el referido testimonio para la prosecucion del pleito contencioso que ante la Comision Provincial se sigue, interese del Consejo la expedicion del testimonio.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Baños de Cerrato en súplica de que se suspenda el apremio que contra los mismos se sigue por descubiertos al contingente provincial, mediante proceder la deuda de administraciones anteriores: Vista la R. O. de 19 de Marzo de 1879; Considerando que á cargo de los Ayuntamientos la recaudacion y administracion de los fondos municipales, debió el reclamante instruir

los expedientes de responsabilidad contra las administraciones anteriores y expedir en su caso los apremios contra primeros y segundos contribuyentes: Considerando que al no verificarlo así, es responsable civilmente la Corporacion por su negligencia ú omision probada; por cuya razon es pertinente contra el mismo el apremio, á tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, vigente en la época en que se expidió; y Considerando, que ejecutivo de derecho el acuerdo de la Diputacion de 23 de Junio último, la Comision no puede hacer otra cosa que cuidar de su cumplimiento, á tenor del párrafo 1.º, artículo 98 de la Ley Provincial; se acordó que no ha lugar á lo que se interesa.

Derogada por R. O. de 18 de Julio de 1883, inserta en la Gaceta del dia 20 la de 16 de Octubre de 1879; y Considerando que las resoluciones de las Comisiones provinciales sobre validez ó nulidad de las elecciones municipales y capacidad ó incapacidad de los elegidos son definitivas, se acordó hacer presente al Gobierno de provincia, que es improcedente el recurso que el Alcalde de Ampudia eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion contra el fallo declarando con capacidad para seguir desempeñando el cargo de concejal de aquel distrito Don Lino Hernandez; debiendo sin embargo remitir los antecedentes á la superioridad para los efectos correspondientes.

Vista la distribucion de fondos para el mes corriente, importante cincuenta y seis mil novecientas veinte y nueve pesetas, se acordó, en uso de las atribuciones que á la Comision confiere el art. 122 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y Real orden de 30 de Julio de 1883, aprobarla y que se publique en el Boletín oficial.

Ajustadas á las condiciones del pliego de contrata las obras ejecutadas por D. Toribio Gatón Rojo en la carretera provincial de tercer orden del puente de D. Guarín á Villada, trozos 7.º, 9.º y 10.º, se acordó que se proceda á su recepcion provisional por el Director, Vicepresidente y Diputado del distrito, satisfaciendo con cargo al crédito consignado en el Presupuesto veinte pesetas al Ingeniero encargado del reconocimiento, por las dietas que con este motivo devengó.

Prévia la instruccion de los expedientes respectivos, se acordó conceder seis pesetas mensuales á Froilan Vallesteros, Bernardino Caballero y Cristóbal Carros Campo, vecinos respectivamente de Villada, Dueñas y San Mamés de Campos, para que puedan atender á la lactancia de sus hijos hasta que estos cumplan un año de edad, elevando á la vez á definitiva la admision provisional de Santiago Velez que había sido admitido en Mater-

nidad, mediante haber fallecido su madre.

Defiriendo á lo solicitado por Jesús Gonzalez Gomez, soldado del último reemplazo por el cupo de San Salvador de Cantamuga, se acordó que se le facilite una certificacion en la que se haga constar que se halla incorporado como recluta disponible al Batallón de Deposito para acudir á las armas solo en caso de guerra y á las asambleas de instruccion, conforme al art. 179 de la Ley de Reemplazos, mediante haber redimido el servicio activo en cuerpos del Ejército.

Remitidos por el Juzgado de Instruccion de Saldaña los documentos que inútilmente se habían reclamado al Alcalde de S. Cristobal de Boedo, por cuya razon fue corregido; y Resultando de los mismos que Delfin Franco Valbuena, núm. 2 del último llamamiento por el cupo del expresado distrito se halla dentro de las condiciones del párrafo 2.º, art. 92 de la Ley de Reemplazos, se acordó declararle recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra.

No existiendo crédito en el presupuesto para el pago del aumento gradual de sueldo que reclama la maestra de niñas de Osorno por el ejercicio económico de 82 á 83, se acordó que no ha lugar á lo que se interesa hasta tanto que se incluya en el adicional.

Depositadas en el Juzgado municipal de Frómista 285 pesetas 80 céntimos á consecuencia del apremio expedido contra los Concejales de este Ayuntamiento, se acordó en vista de la instancia presentada por D. Manuel Revilla, Concejal que fué de dicho Ayuntamiento, que por la Alcaldía de este distrito se recojan las cantidades existentes en Piña y Frómista y las divida proporcionalmente entre los cinco embargados, segun se indica en el dictámen presentado.

Recibida la inscripcion intransferible del 3 por 100 de Beneficencia número 31.896 á favor del hospital de S. Juan de Dios de esta ciudad, importante reales vellon 16.944 con 66 céntimos, se acordó que se remita al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, satisfaciendo á la vez al apoderado Sr. Pampin los derechos correspondientes, el mismo establecimiento; á cuyo efecto se le pasará la cuenta.

Vista el acta de recepcion definitiva de las obras de la Casa de Maternidad, en sus secciones 3.ª, 4.ª y 6.ª, y resultando de su exámen que los muros, pisos, armadura y cubierta, así como las carpinterias de taller y obras accesorias correspondientes, se han ejecutado conforme á las buenas prácticas del arte de construir y á lo estipulado en el contrato, se acordó aprobarla, relevar al rematante D. Gregorio Salseiro de todas las obligaciones que contrajo en la subasta, y devolverle la fianza tan pronto como acredite que no se interpuso reclamacion.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE ASTURIAS GALICIA Y LEON.

**PROPUESTA para el establecimiento de billetes de ida y vuelta con la rebaja del 50 por 100 los dias 1, 2, 3, 4 y 5 de Setiembre de 1884 con motivo de la feria de Palencia.**

**PRECIOS.**

De las Estaciones siguientes á la de Palencia y regreso.		COMPANIA.		Estado 7,50 p. 100.		TOTAL.		De las Estaciones siguientes á la de Palencia y regreso.		COMPANIA.		Estado 7,50 p. 100.		TOTAL.	
1.ª Clase	2.ª »	3.ª »	P.	C.	P.	C.	P.	C.	1.ª Clase	2.ª »	3.ª »	P.	C.	P.	C.
Grijota.	»	»	0	60	0	05	0	65	Sahagun.	»	»	6	14	0	46
Villaumbrales.	»	»	1	14	0	09	1	20	Calzada.	»	»	6	84	0	51
Becerril.	»	»	0	83	0	07	0	90	El Burgo (Raneros)	»	»	5	11	0	39
Paredes.	»	»	0	51	0	04	0	55	Santas Martas.	»	»	3	07	0	23
Villalumbroso.	»	»	1	44	0	11	1	55	Palanquinos.	»	»	8	»	0	60
Cisneros.	»	»	1	07	0	08	1	45	Torneros.	»	»	6	»	0	45
Villada.	»	»	0	65	0	05	0	70	Leon.	»	»	3	63	0	27
Grajal.	»	»	2	14	0	16	2	30				9	63	0	72
	»	»	1	58	0	12	1	70				7	21	0	54
	»	»	0	97	0	08	1	05				4	32	0	33
	»	»	2	84	0	21	3	05				10	51	0	79
	»	»	2	14	0	16	2	30				7	90	0	60
	»	»	1	30	0	10	1	40				4	76	0	34
	»	»	3	53	0	27	3	80				14	44	0	86
	»	»	2	65	0	20	2	85				8	55	0	65
	»	»	1	58	0	12	1	70				5	16	0	39
	»	»	4	60	0	35	4	95				42	32	0	93
	»	»	3	49	0	26	3	75				9	25	0	70
	»	»	2	09	0	16	2	25				5	58	0	42
	»	»	5	63	0	42	6	05							
	»	»	4	23	0	32	4	55							
	»	»	2	56	0	19	2	75							

**ADVERTENCIAS.**

Estos billetes serán valederos durante los cinco dias citados, para los trenes ordinarios á excepcion de los correos y para los extraordinarios que tendrán lugar los dias 2 y 3.  
 No se facturará con ellos equipaje ni se admitirá más que el que se pueda llevar á la mano sin molestar á los demás viajeros.  
 Para estos trenes no se expendrán medios billetes.—Madrid 31 de Julio de 1884.—El Ingeniero Jefe de la Explo-tacion, Antonio Morales.

Hecho presente por el Gobierno de provincia que habia necesidad de hacer la tirada de las cédulas electorales, con motivo de vacantes ocurridas en algunos Ayuntamientos, se acuerda que así se verifique, satisfaciéndose el gasto con cargo al crédito consignado en el Presupuesto provincial.

Terminado el despacho, constituyese la Comision en sesion secreta á los fines que se determinan en el párrafo final, apartado 1.º, del art. 97 de la Ley. (Era la una y media).—Don Domingo Diaz Caneja, Secretario.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Ignorándose por esta Administracion la residencia de D. Juan y Doña Florentina Sanchez Agundez, vecinos que fueron de Castil de Vela, á fin de hacerles saber la providencia dictada en el expediente incoado por D. Donato Támara, vecino de Dueñas, sobre

inscripcion en el registro de la propiedad de varias fincas que como procedentes del Estado, remató en 2 de Marzo de 1876, se les notifica por medio de este Boletin oficial para que, como terceras personas interesadas en el asunto, y en conformidad á lo prevenido en el art 90 del Reglamento sobre procedimiento de 31 de Diciembre de 1881, acudan á mostrarse parte ante esta Administracion, si les convinieren, dentro del término de ocho dias, previéndoles que de no verificarlo, no se les notificará en adelante más resolucion que la final de primera y segunda instancia.

Palencia 6 de Agosto de 1884.—El Administrador, Angel Martinez.

Relacion de las órdenes de adjudicaciones recibida en esta Dependencia que ha sido aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Julio próximo pasado.

Compradores.	Vecindad.	Procedencia.	Pesetas.	Cts.	TOTAL.
Antonio Alonso.	Carrion.	Clero.	140	»	
El mismo.	Idem.	Estado.	100	»	

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento del interesado debiendo advertirle que de no verificar el ingreso importe de dichas fincas al contado dentro de los 15 dias siguientes al de la notificacion se procederá contra él en los términos que en la referida instruccion se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo las fincas y quedar el depósito á beneficio del Tesoro en cumplimiento de lo que previene el art. 2.º de la ley de 9 de Enero 1879.

Palencia 4 de Agosto de 1884.—El Administrador, Angel Martinez.

Se necesita un ministrante barbero, que sea soltero. Dirigirse al Médico titular Don Tomás Lopez en Cevico de la Torre.

### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en averiguación de las causas que produjeron la muerte de Fernando Adán Gutierrez, vecino que fué de Torquemada, en cuya causa se ha dispuesto se haga saber á la mujer de dicho sugeto, Ana María Perez, si quiere ó nó mostrarse parte en la misma, ó tiene alguna acción que ejercitar, y no habiendo podido citársela por ignorar su actual domicilio, se publica su llamamiento para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado con dicho objeto, bajo apercibimiento en otro caso de pararla el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Astudillo y Agosto seis de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Cuadros. Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de nueva recomposición del edificio de Sala Consistorial y Escuela de este municipio, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número doce del quince de Julio último; se anuncian nuevamente dichas obras en pública subasta para el domingo diez y siete del actual, á las diez de la mañana, en el local donde se celebran las sesiones de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en dichas obras, podrán informarse del proyecto y condiciones facultativas que durante este tiempo estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores se sujetarán en un todo á lo consignado en el indicado pliego quedando obligados á depositar como fianza en la depositaria del municipio el ocho por ciento de 2986 pesetas 64 céntimos, en que está presupuestada la obra.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acompañando la carta de pago que acredite haber hecho el depósito, y quince minutos despues de la hora señalada se abrirán los pliegos y serán adjudicadas dichas obras al que reúna mejores condiciones en beneficio de la obra, en baja de la cantidad presupuestada.

Becerril del Carpio 2 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Frutos García.

### Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Laureano Casal Estébanez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido D. Angel Helguera Cubillas, Procurador que fué de este Juzgado, se cita á los que tengan que deducir reclamación contra los bienes que aquel dejara, por obligaciones contraídas en el ejercicio del cargo de Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, la presenten en este Juzgado, pues trascurrido dicho término, se mandará levantar la fianza que tiene constituida.

Dado en Carrion de los Condes á 6 de Agosto de 1884.—Laureano Casal.—El Secretario, Baldomero Pinedo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningún gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

#### Cédulas hipotecarias.

En representación de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la garantía especial de todas las fincas hipotecadas al Banco y la subsidiaria del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia, D. Marcelo Lopez é hijo.

### LA MARGARITA EN LOECHES.

Del minucioso análisis practicado

durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que obras nuevas han hecho aun mas abundantes, resulta que **La Margarita**, de Loeches, es **entre todas** las conocidas y que se anuncian al público, **la más rica** en **sulfato sódico** y **magnésico**, que son los más **potentes purgantes**, y las **únicas** que contengan carbonatos **ferroso** y **manganoso**, agentes medicinales de gran valor como **reconstituyentes**. Tienen las aguas **La Margarita** mas de **doble cantidad** de **gas carbónico** que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

#### EL ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR

en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposición Internacional de Niza, distinción **hasta ahora no conocida**.

#### TRASPASO DE RELOJERIA

Por convenir á su dueño, se cede vende ó traspasa el acreditado establecimiento de relojería que D. Mariano Llorente tiene en la calle Mayor principal y Cantarranas. Este establecimiento que cuenta en dicho sitio veinticuatro años de existencia, goza al presente de la misma reputación y favor que el público de dentro y fuera de la población le ha venido dispensando, hallándose surtido en el artículo de relojería de toda clase de sistemas de las principales fábricas de Francia, Suiza é Inglaterra, tanto en relojes de bolsillo para señora y caballero, como para sobre-mesa y pared.

Exceptuando el ramo de óptica, tambien cede la música, pianos de los mejores autores y armoniums, órganos expresivos, organillos y otros instrumentos, composiciones de música de toda clase de los mejores autores españoles y extranjeros.

18

#### A LOS PUESTOS

DE

### LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan impresos

y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS  
DE  
**GOMEZ C. Y PEÑA.**  
CARNICERIAS, 16.

Esta casa se ocupa constantemente de la confección de Cuentas municipales y del Pósito, Repartimientos de la Contribución territorial, Padrones de sal, Cédulas personales, conversión y liquidación de láminas ó títulos y de cuantos servicios afectan á los Ayuntamientos y particulares.

14

**A**viso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construcción y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

25

#### OBRAS DE ACTUALIDAD.

Arboricultura ó sea cultivo de árboles y arbustos, por Don Antonio Blanco Fernandez, 2 tomos con 802 páginas y 402 grabados, se venden en 15 pesetas.

Tratado sobre el cultivo de la vid y elaboración de vinos, por el mismo autor, 2 tomos 600 páginas y 238 láminas, 12 pesetas 50 céntimos.

Del oidium Tukeri y del azufrado de las vides, por id.; un tomo una peseta.

Ensayo de Zoología agrícola y forestal, ó sea tratado de los animales útiles y perjudiciales á la agricultura, á los montes y á los arbolados, por id.; un tomo en pasta con 205 grabados, 12 pesetas 50 céntimos.

Higiene y fisiología del matrimonio, ó sea historia natural y médica del hombre y de la mujer casados. Teoría nueva de la generación humana. Esterilidad, Impotencia, Imperfecciones físicas, Medios de combatirlas. Higiene especial de la mujer en estado interesante. Higiene del recién nacido, etc., por id.; un tomo 400 páginas, 8 pesetas 50 céntimos.

Higiene y Medicina popular por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

Tambien hay un gran surtido de obras para Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Calle Mayor, núm. 27, librería de **HEREDIA.**

PALENCIA:  
Imp. de Jose M. de Herran,  
Cestilla, 6.